

Medellín, marzo 19 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.547 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001001	Marzo 13	3	2026070001009	Marzo 18	24
2026070001002	Marzo 13	5	2026070001010	Marzo 18	27
2026070001003	Marzo 17	8	2026070001011	Marzo 18	29
2026070001004	Marzo 17	10	2026070001012	Marzo 18	33
2026070001005	Marzo 17	12	2026070001013	Marzo 18	37
2026070001006	Marzo 18	17	2026070001014	Marzo 18	40
2026070001007	Marzo 18	19	2026070001015	Marzo 18	43
2026070001008	Marzo 18	21			

República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN
LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.
3. Que, mediante escrito radicado 2026010100886 del 02 de marzo de 2026, el señor **ÁLVARO LEÓN MEDINA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70630729**, presenta renuncia al empleo del cual es titular en Carrera Administrativa – CSGP denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000005971**, ID Planta **2020007663**, adscrito a la Institución Educativa Manuel José Caicedo ubicada en el municipio de Barbosa (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del **16 de marzo de 2026**, fecha solicitada por el servidor.
4. Que, como consecuencia de su renuncia al cargo titular, se da por terminado el encargo en vacancia definitiva que el señor **ÁLVARO LEÓN MEDINA PÉREZ** viene desempeñando en el empleo **GUARDIÁN**, código 485, grado 03, NUC Planta **2000000421**, ID Planta **1980004844**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito al Centro Administrativo Departamental – del Municipio de Medellín (Antioquia).

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÁLVARO LEÓN MEDINA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70630729**, para separarse del empleo del cual es titular en Carrera Administrativa – CSGP denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000005971**, ID Planta **2020007663**, adscrito a la Institución Educativa Manuel José Caicedo ubicada en el municipio de Barbosa (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano –

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de marzo de 2026, quedando por tanto dicha denominación de empleo en vacante definitiva.

Artículo 2: Como consecuencia de la renuncia presentada por el señor **ÁLVARO LEÓN MEDINA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70630729**, al empleo del cual es titular, se termina el encargo en vacante definitiva que venía desempeñando en el empleo **GUARDIÁN**, código 485, grado 03, NUC Planta **2000000421**, ID Planta **1980004844**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito al Centro Administrativo Departamental – del Municipio de Medellín (Antioquia).

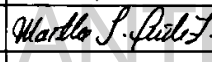
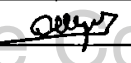
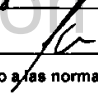
Artículo 3: Comunicar el contenido de este decreto al señor **ÁLVARO LEÓN MEDINA PÉREZ** a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

Artículo 4: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

Artículo 5: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales - Profesional Universitario Contratista - Dirección de Talento Humano		03-03-26
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano		03-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		4-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		9-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001002
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que mediante Decreto N° 2026070000925 del 3/9/2026, se trasladó a la señora **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035429971**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. HERMANO DANIEL, sede I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3792.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la señora **PAOLA ANDREA GUZMÁN TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1106890354**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. HERMANO DANIEL, sede I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3792, en reemplazo de **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035429971**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000925 del 3/9/2026; la señora GUZMÁN TAFUR, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede E U JOSE ANTONIO GALAN, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5031.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAOLA ANDREA GUZMÁN TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1106890354**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. HERMANO DANIEL, sede I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3792, en reemplazo de **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035429971**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

mediante Decreto N° 2026070000925 DEL 3/9/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **PAOLA ANDREA GUZMÁN TAFUR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la señora **PAOLA ANDREA GUZMÁN TAFUR** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

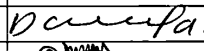
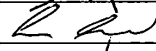
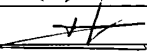
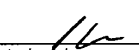
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		12-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		12-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		13-3-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		17-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001003

Fecha: 17/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.
2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020010775 del 13 de marzo de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$3.510.000.000 dentro del agregado de inversión.
3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020010775 del 13 de marzo de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020010961 del 17 de marzo de 2026.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000570 de marzo 17 de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de potenciar la selección objetiva y por méritos del personal a contratar, se requiere realizar un traslado al proyecto "Suministro de personal administrativo, operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia" para que se pueda contratar el personal requerido previa culminación del proceso de selección por méritos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

de
17

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	151F	2-3	C22011	020386	3.510.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.
				Total	\$3.510.000.000	

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	151F	2-3	C22014	020382	3.510.000.000	Suministro de personal administrativo, operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia.
				Total	\$3.510.000.000	

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	17-03-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	17-03-2026
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Helv	17/03/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001004

Fecha: 17/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000870 DEL 4 DE MARZO DE 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 2026070000870 del 4 de marzo de 2026, se delegaron los funcionarios que actuarían como claveros de las Comisiones de Escrutinio en el Departamento de Antioquia, a partir del martes 10 de marzo de 2026.
2. Que el doctor Luis Fernando Begué Trujillo fue delegado como clavero de la Comisión de Escrutinio General, sin embargo, por necesidad del servicio debe ser relevado de dicha función, y en su lugar delegar un nuevo funcionario.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el inciso segundo del artículo 1, del Decreto 2026070000870 del 4 de marzo de 2026, “*POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES PARA ACTUAR COMO CLAVEROS EN LAS COMISIONES DE ESCRUTINIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA, QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 8 DE MARZO DE 2026*”, el cual quedará así:

“**Artículo 1. *Delegar.*** Deléguese a los siguientes funcionarios para que actúen como claveros de las comisiones de escrutinio en el Departamento de Antioquia, así:

Comisión de Escrutinio General. Lugar: Plaza Mayor, sala de conferencias, salones C y D, calle 41 No. 55-80, Medellín, a la doctora Ofelia Elcy Velásquez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, a partir del 17 de marzo de 2026 y hasta la finalización de los escrutinios”.

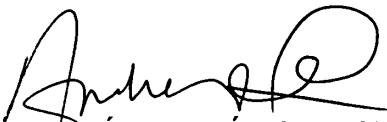
Parágrafo. Las demás disposiciones del Decreto 2026070000870 del 4 de marzo de 2026 continuarán sin modificación alguna.

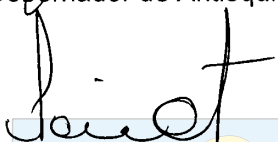
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000870 DEL 4 DE MARZO DE 2026"

Artículo 2. Comunicar. Comuníquese el presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, y a la funcionaria delegada.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó: Haicer Racero Bay - Profesional Especializado - Secretaría de Gobierno



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026070001005

Fecha Radicado: 2026-03-17 15:18:04.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO
(17/03/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001005



2026070001005

Fecha Radicado: 2026-03-17 15:18:04.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO
(17/03/2026)

4. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar dos (2) plazas docentes vacantes para el nivel de Secundaria/Media dentro del modelo educativo de Postprimaria en la **I. E. FRAY JULIO TOBÓN B**, ubicada en el municipio de El Carmen de Viboral. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N.º 11165, adscrita a la **I.E.R. TÉCNICO DE MARINILLA**, sede, **INSTITUTO TÉCNICO MARINILLA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.

6. Que, de manera concurrente, se estableció que la plaza N.º 12254, adscrita a la **I.E.R. LA MAGDALENA**, sede, **C. E. R. SAN JOSÉ**, del municipio de San Vicente Ferrer, igualmente presenta condición de excedencia, según el análisis técnico adelantado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

7. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas hacia el municipio de El Carmen de Viboral, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JOHN JAIRO MUÑETON GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80227411, Ingeniero Biomédico – Maestría en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas, en la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. RANCHO LARGO**, plaza N° 9556, del municipio de Argelia, para **I. E. FRAY JULIO TOBON B**. sede PROGRAMA



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001005



2026070001005

Fecha Radicado: 2026-03-17 15:18:04.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO
(17/03/2026)

NUEVO AMANECER, plaza N° 11165, en el nivel de Secundaria/Media, área Matemáticas, Modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de El Carmen de Viboral.

7. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **WILFRIDO ZUÑIGA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 9270345, Filosofo - Maestría en Humanidades, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Educación Ética y Valores, en la **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO**, sede **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 3066, del municipio de Zaragoza, para **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede, **PROGRAMA NUEVO AMANECER**, plaza N. 12254, en el nivel de Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, Modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA	INSTITUTO TÉCNICO MARINILLA – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA ARTISTICA - DANZAS PLAZA N° 11165
SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. SAN JOSÉ	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 12254

ARTÍCULO 2. Reubicar los cargos convertidos anteriormente, los cuales serán asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EI CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBÓN B.	PROGRAMA NUEVO AMANECER	SECUNDARIA/MEDIA EDU. FISICA RECREACION Y DEPORTES PLAZA N° 11165
EI CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBÓN B.	PROGRAMA NUEVO AMANECER	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA N° 12254



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001005



2026070001005

Fecha Radicado: 2026-03-17 15:18:04.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO
(17/03/2026)

ARTÍCULO 3. *Trasladar* al señor **JOHN JAIRO MUÑETON GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80227411, Ingeniero Biomédico – Maestría en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278, Docente de Aula, para **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede, **PROGRAMA NUEVO AMANECER**, plaza N° 11165, en el nivel de Secundaria/Media, área Matemáticas, modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Trasladar* al señor **WILFRIDO ZUÑIGA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 9270345, Filósofo - Maestría en Humanidades, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, como Docente de Aula, para **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede, **PROGRAMA NUEVO AMANECER**, plaza N° 12254, en el nivel de Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, Modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. *Notificar* el presente acto administrativo al señor **JOHN JAIRO MUÑETON GRAJALES** y al señor **WILFRIDO ZUÑIGA RODRIGUEZ**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. *Conminar* al señor **MUÑETON GRAJALES** y al señor **ZUÑIGA RODRIGUEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001005



2026070001005

Fecha Radicado: 2026-03-17 15:18:04.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO
(17/03/2026)

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		17 03 2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		17/03-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		17-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2026070001006
Fecha: 18/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del Gobernador como jefe de la administración departamental, a quien corresponde dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, como mecanismo para facilitar el ejercicio de la función administrativa y asegurar la eficacia en la gestión pública.
4. Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación administrativa, estableciendo las condiciones para su ejercicio por parte de las autoridades administrativas y el régimen jurídico aplicable a los actos expedidos por el delegatario.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece que el Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, salvo aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
6. Que la construcción del escenario deportivo Autódromo Central Park fue encomendada a Indeportes Antioquia en virtud del Convenio Marco sin cuantía No. 010 de 2019, celebrado para la ejecución del Proyecto Departamental Central Park.
7. Que una vez culminada la construcción del escenario deportivo Autódromo Central Park, se hace necesario adelantar diversas actuaciones y trámites administrativos ante diferentes entidades, requeridos para su adecuada habilitación administrativa y para formalizar la recepción del escenario por parte del Departamento de Antioquia, incluidos aquellos relacionados con la gestión de los servicios públicos necesarios para su puesta en funcionamiento.
8. Que en atención a lo anterior resulta procedente delegar en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos el ejercicio de la función de suscribir los actos y

“Por medio del cual se efectúa una delegación”

adelantar las actuaciones y trámites administrativos necesarios ante las entidades que corresponda con el fin de garantizar la adecuada recepción del escenario deportivo Autódromo Central Park por parte del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

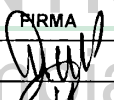
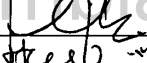
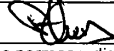
Artículo 1. Delegación. Delegar en la Doctora ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 42788384, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia el ejercicio de la función de suscribir los actos y adelantar las actuaciones y trámites administrativos necesarios ante las entidades que correspondan para garantizar la adecuada recepción del escenario deportivo Autódromo Central Park por parte del Departamento de Antioquia.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		10-03-26
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director de Bienes y Seguros		10-3-26.
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora Asesoría Legal y de Control		11-3-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídico		12/3/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2026070001007

Fecha: 18/03/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211, 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *"El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.
6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

- 7. Que la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 60, que los Consejos Departamentales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.
- 8. Que el artículo 60 ibidem, establece que los Consejos Departamentales de Cultura estarán integrados entre otros, por el Gobernador o su delegado.
- 9. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA es la entidad encargada de orientar, coordinar y ejecutar la política cultural del departamento, y su director ejerce funciones estratégicas de articulación con los sectores artísticos, culturales y patrimoniales.
- 10. Que mediante el Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora a la Doctora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.984.768, en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de las Mujeres.
- 11. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de las Mujeres, la representación del Gobernador de Antioquia ante el Consejo Departamental de Cultura.

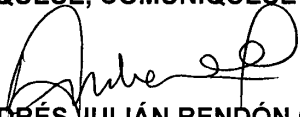
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

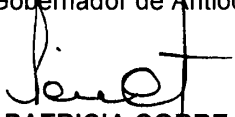
DECRETA

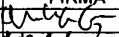
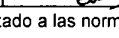
Artículo 1. Delegación. Delegar en la Doctora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.984.768, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de las Mujeres o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia ante el Consejo Departamental de Cultura.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		11/03/26
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		12/03/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		15/03/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2026070001008

Fecha: 18/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que mediante el Decreto No. 1106 del 3 de mayo de 2012, se creó el Consejo Departamental de Protección al Consumidor en el Departamento de Antioquia, que funciona como ente asesor a la administración departamental en el desarrollo de actividades encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y el establecimiento de mecanismos en pro de los derechos de los consumidores.
7. Que conforme al artículo 6 del Decreto No. 2016070003925 del 6 de julio de 2016 establece que el Consejo Departamental de Protección al Consumidor del departamento de Antioquia estará integrado entre otros por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070000583 del 29 de enero de 2024, se delega al Doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 81.715.481, en su calidad de Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Departamental de Protección al Consumidor.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070004395 del 06 de octubre de 2025, se nombró al Doctor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.043.775, en el cargo de Asesor grado 02 de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **SANTIAGO TORO SIERRA**, en su calidad de Asesor grado 02 de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Departamental de Protección al Consumidor.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

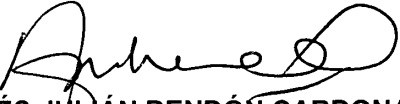
Artículo 1. Delegación. Delegar en el Doctor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.043.775 en su calidad de Asesor grado 02 de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Departamental de Protección al Consumidor.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

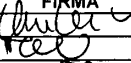
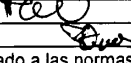
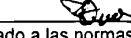
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Departamental de Protección al Consumidor.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000583 del 29 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		13/03/26
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		13/03/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		13/03/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma .			



Radicado: D 2026070001009

Fecha: 18/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda certificó mediante oficio con radicado 2026020009470 del 05 de marzo de 2026, la disponibilidad de los recursos por un valor de \$43.194.268.000, correspondientes al mayor valor asignado por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender al Departamento de Antioquia para la vigencia 2026, según la Resolución 0060 de 2026, cuyo valor fue de \$114.997.612.000, teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado por la Asamblea para la misma vigencia, por este concepto de ingreso, asciende a \$71.803.344.000.
3. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros presupuestales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2026020009710 del 06 de marzo de 2026.
4. Que la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2026020010043 del 09 de marzo de 2026.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2026020010554 del 12 de marzo de 2026.
6. Que el objetivo de este decreto es incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 los recursos correspondientes al mayor valor asignado por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender al Departamento de Antioquia para la vigencia 2026 (SGP transferencias Nación), con el propósito de garantizar la financiación, continuidad y la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

4/3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

DECRETA

Artículo 1. Adición ingreso. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3203	172H	I-1-1-02-06-005-05	C	999999	2.260.576.000	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar.
0-3204	172H	I-1-1-02-06-005-05	C	999999	38.909.564.000	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar.
0-3198	172H	I-1-1-02-06-005-05	C	999999	2.024.128.000	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar.
TOTAL					\$43.194.268.000	

Artículo 2. Adición gasto. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3203	151F	2-3	C41032	070134	2.260.576.000	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
0-3204	151F	2-3	C41032	070134	38.909.564.000	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
0-3198	151F	2-3	C41032	070134	2.024.128.000	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$43.194.268.000	

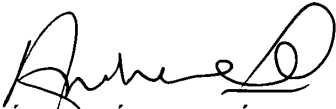
11/1

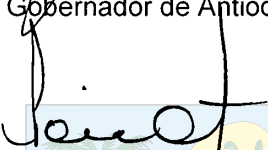
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 3. Informe a la Asamblea Departamental. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

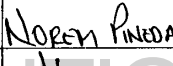
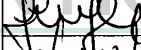
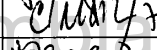
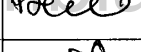
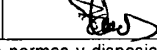
Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-03-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-03-26
Revisó	Leidy Yuliana Valbuena Ossa, Contratista convenio UDEA, Despacho Secretaría de Hacienda		13/03/26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		13-03-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		13/03/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		13/3/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001010
Fecha: 18/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones de la Administración Estatal, como medios para la materialización de los principios básicos de la función administrativa.
2. Que el artículo 120 de la Ley orgánica 2200 de 2022, estatuye que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
3. Que mediante la Ordenanza No. 50 del 17 de diciembre de 2024, se impuso la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento de Antioquia, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.
4. Que el Decreto 2025070001116 del 19 de marzo de 2025 reglamentó los artículos 8, 9 y 11 de la Ordenanza 50 de 2024, estableciendo las disposiciones necesarias para la liquidación, facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (TESCC).
5. Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 2025070001116 de marzo 19 de 2025, contra la factura de la TESCC expedida por la Subsecretaría de Ingresos o quien haga sus veces, procede el recurso de reconsideración, que deberá interponerse en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
6. Que la Secretaria de Hacienda suscribió facturas por medio de las cuales se efectuaba el cobro por concepto de la TESCC, sobre las cuales se presentaron los recursos de reconsideración, en los términos del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
7. Que en desarrollo de los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar en la SECRETARIA GENERAL, la función de resolver los recursos de reconsideración que se generan en el

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

trámite de liquidación, facturación y cobro de la TESCC que hubiesen sido suscritos por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA.

Artículo 1. Delegación. Delegar en la **SECRETARIA GENERAL**, doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, o quien haga sus veces, la función de conocer y decidir los recursos de reconsideración interpuestos contra las facturas de cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (TESCC) suscritas por la Secretaria de Hacienda, en los términos establecidos el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

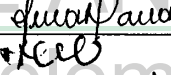
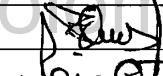
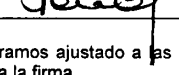
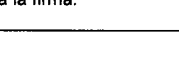
Parágrafo. Los recursos de reconsideración interpuestos dentro de los procesos administrativos, que a la fecha de publicación de este Decreto se encuentren en trámite, serán resueltos por la Secretaria General, de acuerdo con lo ordenado en este artículo.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese el presente acto a la funcionaria delegada.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Fernando Duque Gómez Profesional Universitario - Dirección Defensa Jurídica		09/03/2026
Revisó:	Lina María Zuluaga Ruiz Directora Defensa Jurídica		10/03/2026
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia Directora de Asesoría Legal y de Control		11/03/2026
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán Subsecretaria Jurídica		11/03/2026
Aprobó:	Martha Patricia Correa Taborda Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001011
Fecha: 18/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2025ER059821 del 05/10/2025, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98628062**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 19/09/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98628062**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO sede I. E. R. PIEDRA VERDE, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13962, en reemplazo de **RENZO EURÍPIDES CANO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8461669**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000443 del 05/02/2026; el docente GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. YARUMITO sede C. E. R. JORGE ELICER GAITAN, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18028.

8. Que en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. YARUMITO sede C. E. R. JORGE ELICER GAITAN, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18028, en

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

reemplazo de **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98628062**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA JOSEFINA sede C.E.R SAN PABLO, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11921.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar.* En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98628062**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO sede I. E. R. PIEDRA VERDE, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13962, en reemplazo de **RENZO EURÍPIDES CANO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8461669**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000443 del 05/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar.* En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. YARUMITO sede C. E. R. JORGE ELICER GAITAN, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18028, en reemplazo de **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98628062**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar.* El presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar.* A los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

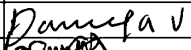
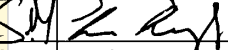
tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		26-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		26-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-2-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-03-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001012
Fecha: 18/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen*

2

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo." (Negrilla fuera de texto).

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante oficio con radicado N° 2025010681190 del 15/12/2025, el docente **JOSÉ RAMÓN ROMERO GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102868679** LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 12/12/2025, donde se recomienda que el docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.
6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.
7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **JOSÉ RAMÓN ROMERO GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102868679**, LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10223, en reemplazo del docente **ARMANDO JAVIER ARRUBLA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70510000**, quien renunció al cargo a partir del 24/02/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060043125 del 20/02/2026, el docente **ROMERO GARAY** viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. PORTACHUELO sede I. E. R. LA PICARDIA, del municipio de AMALFI, plaza N° 4101.
8. Que en consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar al docente **ALEXIS HERNÁNDEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1214745656**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES SOCIALES Y MATEMÁTICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORTACHUELO sede I. E. R. LA PICARDIA, del municipio de AMALFI, plaza N° 4101, en reemplazo del docente **JOSÉ RAMÓN ROMERO GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102868679**, quien pasa a otro establecimiento educativo, el docente HERNÁNDEZ MORA viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede C. E. R. ALTO DE CHIRI, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5770.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JOSÉ RAMÓN ROMERO GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102868679**, LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10223, en reemplazo del docente **ARMANDO JAVIER ARRUBLA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70510000**, quien renunció al cargo a partir del 24/02/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060043125 del 20/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ALEXIS HERNÁNDEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1214745656**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES SOCIALES Y MATEMÁTICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORTACHUELO sede I. E. R. LA PICARDIA, del municipio de AMALFI, plaza N° 4101, en reemplazo de **JOSÉ RAMÓN ROMERO GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102868679**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

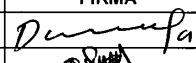
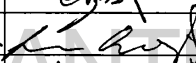
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-3-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001013
Fecha: 18/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo." (Negrilla fuera de texto).

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante oficio con radicado ANT2025ER057188 del 19/09/2025, la docente **VERÓNICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43920926**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL del día 12/09/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.
6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.
7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **VERÓNICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43920926**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3009, en reemplazo de **OLGA LUCIA ROA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22238609**, quien renunció al cargo a partir del 02-02-2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060003162 del 29/01/2026; la docente ARENAS MAYA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. SAN RAFAEL sede E R EL PLAN, del municipio de DABEIBA, plaza N° 19470.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VERÓNICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43920926**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ZARAGOZA, plaza N° 3009, en reemplazo de **OLGA LUCIA ROA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22238609**, quien renunció al cargo a partir del 02-02-2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060003162 del 29/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **VERÓNICA MARIA ARENAS MAYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **VERÓNICA MARIA ARENAS MAYA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

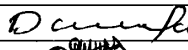
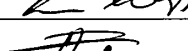
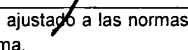
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04.03.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04.03.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-3-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001014
Fecha: 18/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Decreto N° 2026070000830 del 03/03/2026, se trasladó al docente **MANUEL JOSÉ SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11749.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la señora **JANE ECHEVERRI AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045419**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11749, en reemplazo de **MANUEL JOSÉ SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, quien pasó a otro establecimiento educativo, efectuado mediante Decreto N° 2026070000830 del 03/03/2026; la señora ECHEVERRI AMARILES, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3621.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JANE ECHEVERRI AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045419**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ,

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11749, en reemplazo de **MANUEL JOSÉ SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601909**, quien pasó a otro establecimiento educativo, efectuado mediante Decreto N° 2026070000830 del 03/03/2026; según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **JANE ECHEVERRI AMARILES**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al señor **JANE ECHEVERRI AMARILES** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

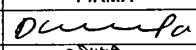
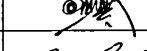
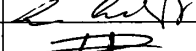
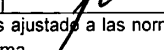
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		03-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001015
Fecha: 18/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Decreto N° 2026070000812 del 02/03/2026, se trasladó a la docente **OSVALDO PEDROZO OSPINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72153454**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria en I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5747.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **GUILLERMINA CUESTA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1133669437**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5747, en reemplazo de **OSVALDO PEDROZO OSPINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72153454**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000812 del 02/03/2026; la señora CUESTA PALACIOS, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede C. E. R. PEDRO ANTONIO RESTREPO del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13573.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **GUILLERMINA CUESTA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1133669437**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5747, en reemplazo de **OSVALDO PEDROZO OSPINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72153454**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000812 del 02/03/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **GUILLERMINA CUESTA PALACIOS**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al docente **GUILLERMINA CUESTA PALACIOS** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

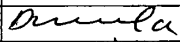
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*